

RESOLUCIÓN Nro. 113

"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en el art. 4 de la Constitución Política, el art. 16 del Acuerdo No. 03 de 1997, la Ley 33 de 1985, y

CONSIDERANDO

1. Que el Señor **ZULUAGA URIBE RODRIGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.125.280 laboró y/o cotizó los siguientes periodos, así:

ENTIDAD	PREVISORA	TIEMPO DE SERVICIO	TOTAL
CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL EICE EN LIQUIDACIÓN	CAJANAL	23-07-1970 – 24-05-1972	661
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	CAJANAL	15-06-1977 — 12-12-1986	3.447
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	09-06-1975 – 31-08-1977	802
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	23-09-1981 – 30-06-1995	4.957
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	COLPENSIONES	01-07-1995 — 13-03-1997	612
TOTALES		10.479	

- 2. Que mediante Resolución No. 226 del 21 de mayo de 1997 la Universidad Distrital Francisco José de Caldas reconoció el pago de una mesada pensional al Señor ZULUAGA URIBE RODRIGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.125.280.
- 3. Que el valor de la mesada al momento del reconocimiento pensional, ascendió a la suma de \$5.170.872.00.



E RESOLUCIÓN NES. 113 (23 ABR 2010

"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"

FACTORES PARA PENSION	
ASIGNACION BASICA	\$ 1.642.301,00
GASTOS DE REPRESENTACINO	\$ 640.368,00
PRIMA TECNICA	\$ 415.232,00
SOBRE SUELDO	\$ 82.697,00
PRIMA ANTIGÜEDAD	\$ 164.044,00
PRIMA SEMESTRAL	\$ 397.075,00
PRIMA VACACIONES	\$ 363.964,00
PRIMA NAVIDAD	\$ 630.713,00
VACACIONES	\$ 408.232,00
QUINQUENIO	\$ 1.338.753,00
SUMA	\$ 6.083.378,00
85%	\$ 5.170.872,00

- 4. Que para el cobro de las cuotas partes pensionales a cargo de las Cajas, Fondos o /entidades de previsión, es necesario ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2° de la Ley 33 de 1995, a saber:
 - "Artículo 2°. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas o contra las respectivas cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionadó hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos".
- 5. Es pertinente mencionar que la precitada ley recogió lo señalado por los Decretos 2921 de 1948 y 1848 de 1969, que establecían el procedimiento para el reconocimiento y pago de pensiones donde concurren en el pago una o varias entidades a prorrata del tiempo cotizado o servido, para lo cual la Caja de Previsión obligada al pago de una pensión, en ejercicio de su derecho repetirá contra los organismos no afiliados a ella, o contra las



66-113

RESOLUCIÓN Nro.

2 3 ABR 2018

"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"

demás entidades de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos.

- 6. Que el Honorable Consejo de Estado en sentencia de marzo de 1996 estableció que la excepción de inconstitucionalidad debe ser aplicada tanto por autoridades judiciales como administrativas, en definitiva cualquier autoridad encargada de aplicar normas jurídicas, los cuales están llamados a hacer valer la primacía constitucional. De oficio, cuando el juez o funcionario administrativo vislumbre la transgresión normativa, en cualquier caso, es su deber hacer prevalecer el ordenamiento jurídico, en su escala jerarquizante y, además, propendiendo por el equilibrio de la distribución de competencias y garantizando la protección de los derechos de las personas, o a solicitud de la parte interesada. (Providencia de octubre 2 de 1996, Recurso de Insistencia, Magistrado ponente Dr. Ernesto Rey Cantor, Actor Gilberto y Miguel Rodríguez Orjuela. Expediente 7864).
- 7. Que mediante auto 130 de 2014 la Honorable Corte constitucional ordenó a COLPENSIONES aplicar la excepción de inconstitucionalidad en relación con la Circular conjunta 069 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, que establece el procedimiento para el cobro de cuotas partes pensionales. Presentación de cuentas de cobro y sus requisitos. Prescripción de cuotas partes pensionales. Intereses generados sobre las cuotas partes pensionales. Para lo cual sostuvo lo siguiente:
 - "23. En criterio de la Corte las pruebas practicadas en este proceso acreditan que la Circular Conjunta 069 de 2008 constituye una barrera normativa que entorpece innecesariamente la efectividad del derecho a la seguridad social (Art. 48 C.P.) y la garantía al pago oportuno de las pensiones (Art. 53 C.P.) en virtud de la complejidad y redundancia del trámite que impone. Asimismo, la referida Circular desconoce el precedente constitucional que diferencia entre los requisitos para el goce material del derecho pensional y los mecanismos de financiación de la prestación pues supedita el pago de la pensión a la consulta del proyecto de liquidación de la cuota parte y de resolución que reconoció el derecho. Entonces, por las razones anotadas



RESOLUCIÓN Nroy

1 8 7

113

2 3 ABR 2018)

"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"

COLPENSIONES deberá proceder a la inmediata inaplicación de esta Circular 1111."

"10 Ver sentencias T-832 A de 2013 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva), T-543 de 2012 (M.P. Humberto Antonio Sierra Porto), T-850 de 2004 (M.P. Rodrigo Escobar Gil) y C-895 de 2009 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio). "

"11 Esta modalidad exceptiva ha sido empleada por la Corte en procesos que envuelven un estado de cosas inconstitucionales, los que desbordan el caso concreto analizado por la autoridad judicial y requieren por ello la adopción de medidas amplias que cobijen a las personas colocadas en una situación fáctica y jurídica semejante. Así, en el marco del seguimiento a la sentencia T-025 de 2004 (M.P. Manuel José Cepeda) el Tribunal Constitucional resolvió en Auto 008 de 2009 (M.P. Manuel José Cepeda), numeral décimo octavo, "AUTORIZAR a los ministros y jefes de departamento administrativo que forman parte del CNAIPD que apliquen la excepción de inconstitucionalidad cuando ello sea necesario para lograr el goce efectivo de los derechos de la población desplazada y la superación del estado de cosas inconstitucional de conformidad con los parámetros señalados en el apartado VI, párrafos 128 a 132 del presente Auto. El CNAIPD informará el 30 de octubre de 2009 y el 1 de julio de 2010 a la Corte Constitucional sobre la utilización de esta figura". Igualmente, en el numeral 128 de la parte motiva el Auto 008 de 2009 señaló lo siguiente: "Respecto del ajuste, la complementación o la reformulación de los proyectos o programas descritos en este Auto, el CNAIPD podrá emplear la excepción de inconstitucionalidad en los casos en que la aplicación de una norma de orden legal vulnere los derechos fundamentales de la población desplazada, o de manera específica, inevitablemente resulte en un impedimento para la protección efectiva de las personas en condición de desplazamiento. La Corte entiende que en muchas situaciones, los funcionarios administrativos tienen dificultades para aplicar la excepción de inconstitucionalidad. No obstante, la situación es diferente cuando se trata de dar cumplimiento a una sentencia que protege los derechos



RESOLUCIÓN NOTO 113

"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"

constitucionales de un grupo en situación de extrema vulnerabilidad y se encuentran obstáculos de rango legal o administrativo. En este escenario, debe aplicarse la prevalencia de la Constitución y la primacía de los derechos fundamentales". "

"24. Adicionalmente, la Circular 069 de 2008 impone un trámite de consulta de proyecto de resolución que contradeciría lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 797 de 2013, e incluso marcharla en contravía de la interpretación conforme de la Carta que recae sobre los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969 y las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988, en especial porque el artículo 2 de la Ley 33 de 1985 que la Circular toma como base para la consulta del proyecto de resolución[13] no contempla dicho procedimiento, ni supedita el pago de la prestación a la realización de este^[14], aspecto que sin embargo debe ser sentenciado por el juez contencioso administrativo. Atendiendo a lo expuesto el Tribunal exhortará al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Ministerio del Trabajo para que dentro del mes siguiente a la comunicación de esta providencia, modifiquen las instrucciones técnicas de cobro de cuota parte pensional de modo que dicho procedimiento no obstaculice el pago efectivo de las prestaciones económicas y el cumplimiento de los tiempos legales de respuesta de las peticiones prestacionales pensionales.

"12 "Artículo 2º. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas Cajas de Previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos. || Para los efectos previstos en este artículo, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuará anualmente las compensaciones a que haya lugar, con cargo a los giros que les correspondan a los organismos o Cajas, por concepto de aportes del Presupuesto Nacional; cuando se trate de entidades del orden departamental, intendencial, comisarial, municipal o del Distrito Especial de Bogotá, la compensación anual se efectuará



E RESOLUCIÓN NO. 113

2 3 ABR 2018

"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"

con cargo a las correspondientes transferencias de impuestos nacionales". "

"13 En esa dirección la Circular 069 de 2008 indica que "la entidad llamada a reconocer y pagar la prestación debe cumplir con el procedimiento establecido para tal fin, esto es, remitir a la(s) entidad(es) concurrente(s) en el pago de la prestación el "Proyecto de Resolución" mediante el cual se concede la pensión solicitada, a efectos de que en el término de 15 días manifieste(n) si acepta(n) u objeta(n) la cuota parte asignada. Por lo anterior será necesario que en su oportunidad la entidad de previsión verifique que dicho trámite se haya cumplido"."

"14 El artículo 2 de la Ley 33 de 1985 establece la notificación del "proyecto de liquidación" de la cuota parte a los organismos deudores para llevar a cabo el cobro de la suma correspondiente al tiempo laborado, más no la consulta del proyecto de resolución pensional. Al respecto es necesario puntualizar que la consulta del proyecto de liquidación es un requisito de recaudo de la cuota parte, pero no una exigencia de adjudicación del derecho pensional. Se insiste, el reconocimiento de la prestación y su financiación son asuntos distintos e independientes el uno del otro. De este modo, una vez acreditado un determinado tiempo de servicio público el beneficiario tiene derecho a que este sea tomado en cuenta a efecto de resolver sobre su petición pensional, debiendo la entidad que reconoce la prestación efectuar el recaudo del instrumento de financiación en un trámite autónomo e incluso posterior. La jurisprudencia enfáticamente ha resaltado la distinción obrante entre los requisitos de acceso al derecho pensional (edad, tiempo de servicio, semanas cotizadas, etc.) v los mecanismos para la financiación de la prestación (cuota parte, bono pensional, etc.). Por ello las controversias que surjan entre las entidades sobre la liquidación de la cuota parte pensional o el instrumento de financiación correspondiente, no son oponibles al beneficiario, pues este cuenta con un derecho adquirido que no puede ser desconocido por la entidad. Con todo, aun existiendo prescripción legal que exigiera la consulta del proyecto de resolución o de



RESOLUCIÓN NO. 23 ABR 2018

113

"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"

liquidación de la cuota parte para proceder al pago de la prestación, la misma sería contraría a la Carta por las razones antes anotadas. "

- 8. Que conforme lo establece el artículo 4 de la Constitución política Nacional, los jueces o inclusive las autoridades administrativas, para un caso concreto y con efectos inter-partes, en caso de incompatibilidad entre la Constitución y la ley u otra norma jurídica, deben abstenerse de aplicar una norma, y en su defecto, dar aplicación inmediata a las disposiciones constitucionales en aquellos eventos en que ésta contradiga dichos preceptos.
- 9. La Universidad Distrital Francisco José de caldas deberá solicitar a las entidades cuotapartistas aplicar la vía de excepción a la Circular Conjunta No. 69 de 2008 y de las normas allí contenidas, ya que transgreden los derechos a la seguridad social (Art. 48 C.P.) y la garantía al pago oportuno de las pensiones (Art. 53 C.P.) protegidos por la constitución Política Nacional.
- 10. Que respecto al recobro de las cuotas partes pensionales en concepto del 28 de mayo de 2008, el Honorable Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente: Gustavo Aponte Santos, sostuvo:
 - "(...) sitúa a la Sala en un escenario distinto al del concepto 1853 de 2007, pues mientras en éste, se preguntó sobre la interrupción de la prescripción de las cuentas de cobro presentadas sin soporte o con inconsistencias, la consulta de hoy, se refiere a la situación jurídica de aquellas que se presenten por la entidad acreedora sin haber agotado el procedimiento de traslado previsto en el artículo 2º de la Ley 33 de 1985, donde se dispone:

"Artículo 2º la caja de previsión obligada al pago de una pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas, o contra las respectivas cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de



RESOLUCIÓN NEW. 113

(23 ABR 2018)

"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"

liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince (15) días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos" (negrilla fuera del texto original).

En el mismo sentido, el artículo 11 del Decreto 2709 de 1994 estatuye: "Articulo11. Todas las entidades de previsión social a las que un empleado haya efectuado aportes para obtener esta pensión, tienen la obligación de contribuirle a la entidad de previsión pagando la cuota parte correspondiente".

"Para el efecto de las cuotas partes a cargo de las demás entidades de previsión, la entidad pagadora notificará el proyecto de liquidación de la pensión a los organismos concurrentes en el pago de la pensión, quienes dispondrán del término de quince días hábiles para aceptarla u objetarla, vencido el cual si no se ha recibido respuesta se entenderá aceptada y se procederá a expedir la resolución definitiva de reconocimiento de la pensión". (Negrilla fuera del texto original) Igualmente, el Decreto ley 1214 de 1990, por el cual se reformó el estatuto y el régimen prestacional civil del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, que en esta materia prevé:

"Articulo 110. Cuotas Partes. El Ministerio de Defensa y la Policía Nacional repetirán contra las entidades de Previsión por la cuota parte que les corresponda en el valor de la pensión, según el tiempo de servicio del empleado a la respectiva dependencia oficial. El proyecto de liquidación será comunicado a los organismos deudores, los cuales dispondrán de quince (15) días para objetarlo"

Al estudiar las normas anteriores, para la Sala es claro que la notificación previa prevista en las normas citadas, tiene por finalidad que las entidades deudoras se informan del asunto y reconozcan su



RESOLUCIÓN NºO. (2 3 ABR 2018)

113 23 ARR 9019

"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"

obligación de concurrir al pago de la pensión. Sin embargo, es bueno precisar que ese procedimiento no genera per se el derecho de recobro de las cuotas pagadas, pues éste, como se dijo en el concepto 1853. surge efectivamente "con el pago de cada una de las mesadas y no con el reconocimiento expreso o tácito de la obligación de contribuir a ella". Así las cosas, y reafirmando que la naturaleza de las obligaciones bajo análisis es de carácter interadministrativo o de colaboración armónica, considera esta Sala, que en el evento en que las cuentas de cobro se hayan remitido con posterioridad al acto de reconocimiento sin haber agotado el procedimiento de notificación o traslado previo del proyecto de decisión, debe hacerse prevalecer el derecho sustancial de crédito sobre el simple trámite. Esto significa, que la entidad acreedora está en la obligación de subsanar el incumplimiento del trámite de traslado previo del proyecto de acto administrativo de reconocimiento, notificado ex post el acto expedido a las entidades cuotapartistas, las cuales tienen, a su vez, el derecho de objetar o aceptar dicha obligación antes de proceder al reembolso. Una interpretación distinta, podría ser fuente de un enriquecimiento sin causa a favor de la entidad pública deudora, la cual está en la obligación de concurrir al pago de la prestación.

Se precisa que la problemática que se genere entre las entidades deudora y acreedora no puede afectar el derecho del beneficiario de la pensión reconocida.

Así las cosas, concluye la Sala que la prescripción de las obligaciones que se encuentran en esta situación, se interrumpe con la presentación de las cuentas de cobro respectivas.

Con base en los presupuestos normativos vigentes hoy en día, esta Sala finaliza diciendo que a partir de la vigencia de la Ley 1066 de 2006, que consagró la prescriptibilidad de las cuotas partes pensionales y el



RESOLUCIÓN Nro.

113

23 ABR 2018

"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"

derecho a liquidar intereses a la tasa del DTF por cada mes vencido, es viable, que las entidades públicas reclamen judicialmente los perjuicios derivados del incumplimiento de este tipo de obligaciones.

Por último, la Sala expresa que los aspectos tratados en esta consulta, ponen en evidencia una vez más, la importancia de modificar el Decreto reglamentario 4473 del 2006, para incluir en él los aspectos que deben tenerse en cuenta para el cobro de esta cartera, con el fin de evitar la iniciación de procesos judiciales que no sólo entrabarían las relaciones interadministrativas, sino que podrían generar un alto costo para la Administración Publica.

La sala Responde: "1) A partir de la vigencia de la Ley 1066 de 2006, comenzó a correr el término de prescripción para todas las obligaciones derivadas del pago de cuotas partes pensionales consolidadas hasta el 29 de julio de 2006 y, obviamente para las que se paguen desde esa fecha.

2) La entidad acreedora está en la obligación de subsanar el incumplimiento del trámite de traslado previo del proyecto de acto administrativo de reconocimiento, notificando ex post el acto expedido a las demás entidades cuotapartistas las cuales tienen, a su vez, el derecho de objetar o aceptar dicha obligación antes de proceder al reembolso. Es claro que lo anterior no puede afectar la pensión reconocida.

La interrupción de la prescripción de las obligaciones que se encuentran en esta situación, se produce con la presentación de las cuentas de cobro respectivas".



RESOLUCIÓN Nro.

113

6 2 3 ABR 2018

"Por medio de la cual se consulta ex post y se requiere el pago de una cuota parte"

11. Que al pago del valor de la pensión, concurren las siguientes entidades, así:

ENTIDAD	TOTAL DÍAS	PORCENTAJE	Proporción Mesada 201X	Proporción Retroactivo
MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL- CAJANAL- CAJA NACIONAL DE PREVISIÓN SOCIAL EICE EN LIQUIDACIÓN	661	6,31%	\$ 326.171	\$ 240.056,296
CAJANAL – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	3.447	32,89%	\$ 1.700.925	\$ 1.251.260.203
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	802	7,65%	\$ 395.748	\$ 291.035.009
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	4.957	47,30%	\$ 2.446,036	\$ 1.799.471.150
COLPENSIONES - UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS	612	5,84%	\$ 301.992	\$ 222.175.722

Que por lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Solicitar a las entidades que deban concurrir con el pago de las cuotas partes de las pensiones otorgadas por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas la aplicación de la vía de excepción a la Circular Conjunta No. 069 de 2008 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de la Protección Social, por las razonas expuestas en la parte considerativa del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. Consultar ex post y requerir pago de la cuota parte que le corresponde al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL por los tiempos laborados en esa entidad, para el pago de las mesadas pensionales del Señor ZULUAGA



RESOLUCIÓN Nro.

113

"Por medio de la cual se consulta exposi y se requiere el pago de una cuota parte"

URIBE RODRIGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.125.280, por valor de \$ 291.035.009.00 conforme lo señalado en la parte motiva de la presente resolución.

Para el efecto se anexan los siguientes documentos:

- 1. Copia Cedula Ciudadanía
- 2. Copia Resolución No. 226 del 21 de mayo de 1997, mediante la cual la Universidad Distrital reconoció el pago de una mesada pensional.
- Copia de certificado de Información laboral expedido por el UNIVERSIDAD DISTRITAL
- 4. Copia de certificado de Información laboral expedido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.
- 5.
- Cuenta de cobro.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO. Una vez en firme la presente Resolución presta mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los

RICARDO GARCÍA DUARTE

Elaboró: Viviana Merlinoz Guliórrez Contrelista - Asesora Rectoría

Elaboró liquidación Oficina de Recursos Humanos Agadus Donado P.

Revisó Oficina Asesora Jurídica CENCE ARTURI JUNIO N.

Revisó Secretaria General



113

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS NIT 899999230-7 VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha de Elaboración

DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES

30 de abril de 2017

LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-0092-2017

CUENTA DE COBRO CCP-0092-2017 FECHA 30-abr.-17

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DEBE A:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS NIT: 899999230-7

LA SUMA DE:

SON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL Y NUEVE PESOS MCTE

\$ 291.035.009

POR CONCEPTO: de cuotas partes pensiónales, como se relaciona a continuación:

No.		NSIONADOS	SUSTITUTO		PERIODOS		VALOR A PAGAR	
	CEDULA	NOMBRE	CEDULA	NOMBRE	FECHA INICIAL			
1	17.125.280	ZULUAGA URIBE RODRIGO			5/11/1996		291.035.009	
<u></u>			<u> </u>	ļ	<u> </u>	<u> </u>		
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·								
				<u> </u>				
				<u> </u>				

NOTA: para que se haga efectivo el pago de la cuenta de cobro, me permito informar que el valor de éste debe ser consignado en efectivo o cheque de gerencia en la cuenta de ahorros No 251-80660-0 del Banco de Occcidente, a nombre del FONDO DE PENSIONES UNIVERSIDAD DISTRITAL y la copia de dicha consignació debera ser remitida a la Universidad Distrital, Division de Recursos Humanos, carrera 7 Nº 40 53 Piso 6 Telefono 3239300 Extension 2603-04.

En caso de haber efectuado abono parcial o total de esta cuenta, favor descontar al valor de dicho abono (a) del presente cobro y remitir los comprobantes de los pagos realizados.

NOTA: La informacion contenida en esta liquidacion reemplaza cualquiera otra expedida en fecha anterior

IN ORTIZ ARĐNAS

:ייזיטפיליטיג_ב

Reviso: Aprobo

g. G Jimenez P. OPS Cuatas Partes O Calderon M Y A. R. Becerra. Recursos Humanos

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARAJefe. Division de Recursos Humanos





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS NIT 899999230-7 VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha de Elaboración

DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES

30 de abril de 2017

LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-0092-2017

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL NIT:899999003

DEBE	\$ 291.035.009	

DATOS DEL PENSIONADO						
NOMBRES Y APELLIDOS	ZULUAGA URIBE RODRIG	0 /	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	17.125.280		
FECHA NACIMIENTO	02 /07 /1945	ENTIDAD DONDE LABORO:): MINISTERIO DE DEFENSA			
FECHA DE INGRESO:	VER CERTIFICACION	FECHA DE RETIRO;	VER CERTIFICACION	TOTAL DÍAS 802 M		

	DATOS DEL	RECONOCIMIENTO	
RESOLUCION NUMERO	226	VALOR INICIAL PENSION	5.170.872 V
FECHA DE RESOLUCION	21/05/1997	VALOR INICIAL PENSION CONCURRENCIA	\$ 5,170,872
FECHA DE EFECTIVIDAD	14/03/1997	% CUOTA PARTE	7,65%
FECHA DE CONCURRENCIA	14/03/1997	VALOR INICIAI CUOTA	\$ 395.572
		MESADA FECHA CORTE	\$ 13.606.838
		VALOR CUCTA FECHA CORTE	\$ 1.040,923

	ANTES DE	LEY 1066	DESPUES C	E LEY 1068		
ITEMS LIQUIDADOS	DESDE	HASTA	DESDE	HASTA	TOTAL	
	5/11/1996	31/07/2006	1/08/2006	30/04/2017		
CUOTA PARTE MESADAS	\$ 73.6	68.246	\$ 143,238,525		\$ 216,908,771	
MESADAS ADICIONALES	\$ 12.2	90.353	\$ 23.094,731		\$ 35.385.084	
SUBTOTAL	\$ 85.9	58.599	\$ 166,333,256		\$ 252,291,855	
INCREMENTO SALUD	\$	0	\$	0	\$0	
TOTAL SIN INTERESES	\$ 85.9	58.599	\$ 166.3	33.256	\$ 252.291.855	
INTERESES	\$	0	\$ 38.7	43,154	\$ 38.743.154	
TOTAL CON INTERESES	\$ 85.9	53.500	\$ 205.078,410		\$ 291.035.008	
MARIA PARIANCA AND AND AND AND AND AND AND AND AND AN	PAGOS ANTERIOR	ES			\$0	
			101	TAL	\$ 291.035.009	

				COBROS ANTERIORES			
FACTURA	FECHA FACTURA	DESDE	HASTA	VALOR FACTURA	FECHA PAGC	VALOR PAGADO	OBSERVAÇIO NES
\	ļ						

SON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL Y NUEVE PESOS MCTE

NOTA 1: El Jefe de la División de Recursos Humanos de la Universidad Distritat, certifica que la persona por quien se realiza este cobro se encuentra incluida en nomina de pensionados y ha presentado oportunamente su certificado de supervivencia, conforme a lo dispuesto en el Decreto 2751 de 2002 y la ley 962 de 2005

NOTA 2: El Tesorero de la Universidad Distrital, certifica que a la persona por quien se realiza este cobro se le ha pagado oportunamente la mesada pensional.

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA

Jefe División de Recursos Humanos Ing/G. Jimenez P. B Calderon M.Y.A. R. Becerra.

Elaboro: Revisó:

UELIN ORTIZ ARENAS



2014

2015

2016

2017

Elaboro:

Revisó:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS NIT 899999230-7 VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha de Elaboración

DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES

30 de abril de 2017

246.753.764

265.982.081

285.413.259

291.035.009

291.035.009

LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-0092-2017

3				DE	TALLE DE I	LA LIQUIDACIO	ON			
	PÉRIODO A COBRAR	Ajustes Pensión (Ley 4 Ley 100 de			C.P MESADA	MESADA ADICIONAL	% DTF	INTERESES	INCREMENTO SALUD (Art.143 v 204 Ley 100/93 y Ley 11/22 de 2007)	ACUMULADO
l		%	SUMA FIJA							
١	1997		0,00%	3.102.523	237.343	474.686	0,0000%	a	. 0	4.588.635
l	1998	17,68%	0,00%	6.085,082	465.509	931.018	0,0000%	0	0	11.105.761
١	1999	16,70%	0,00%	7.101.291	543,249	1.086.498	0,0000%	0	0	18.711.247
l	2000	9,23%		7.756,740	593,391	1.186.782	0,0000%		0	27,018,721
١	2001	8,75%		8,435,455	645.312	1.290.624	0,0000%	0	. 0	36.053.089
i	2002	7,65%		9.080.767		1.389.358	0,0000%	. 0	0	45,770,595
İ	2003	6,99%		9,715,513		1.486.474	0,0000%		0	56.183.913
ĺ	2004	6,49%	0,00%	10.346.049		1.582.946	0,0000%	G	0	67.264.535
ŀ	2005	5,50%	0,00%	10.915.082		1.670.008	0,0000%	0	O	78.954.591
ŀ	2006	4,85%		11.444.464	875.501	1.751.002	0,0000%		. 0	93.431.745
ŀ	2007	4,48%		11.957.176	914.724	1.829.448	0,5500%	382.431	0	111.372.977
ŀ	2008	5,69%	0,00%	12.637.539	966.772	1.933.544	0,7200%	360.959	Ö	129,495,683
ŀ	2009	7,67%	0,00%	13,606,838		2.081.846	0,7800%	313,737		148,180,720
l	2010	2,00%	0,00%	13.878,975	1.061.742	2.123.484	0,3300%	293.246	0	167.305.921
l	2011	3,17%	0,00%	14.318.938	1.095.399	2,190,798	0,2900%	335,128	0	187.503,739
l	2012	3,73%		14.853.035		2.272.514	0,4200%	344.034	0	207,709,717
ŀ	2013	2,44%	0,00%	15.215.449	1.163.982	2.327.984	0,4100%	275.384	0	227,431,488
ı	20446	4 0 494	0.004/3	45 540 000	4 455 555					

1.186.563

1.228.991

1.313.262

1.386.410

2.373.126

2.459,982

2.626.524

2.772.820

73,226,530

0,3300%

0,3600%

0,4400%

0,5500%

ABONOS POR PAGOS ANTERIORES

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA Jefe División de Recursos Humanos Jimenez P.

0.00%

0.00%

0,00%

0.00%

15.510.629

16.078.318

17.166.820

18.123.012

Calderon M Y A. R, Becerra.

1,94%

3,66%

6,77%

JAQUELIN ORTIZ ARENAS Tesorera

219.979

171.449

118.657

TOTAL





UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS NIT 899999230-7 VICERECTORÍA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Fecha de Elaboración

DIVISION DE RECURSOS HUMANOS - FONDO DE PENSIONES

30 de abril de 2017

LIQUIDACIÓN DE CUENTA DE COBRO CCP-0092-2017

CUENTA DE COBRO CCP-0092-2017 FECHA 30-abr.-17

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DEBE A:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS NIT: 899999230-7

LÀ SUMÀ DE:

SON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL Y NUEVE PESOS MCTE

\$ 291.035.009 🗸

POR CONCEPTO: de cuotas partes pensiónales, como se relaciona a continuación:

A I O	3	NOIGHADOO		0717170	656	10000	N.A. OO 4 DAGAD	
N-		NSIONADOS	80	ISTITUTO	PER	IODOS	VALOR A PAGAR	,
	CEDULA	NOMBRE	CEDULA	NOMBRE	FECHA INICIAL	FECHA FINAL		
	17.125.280	ZULUAGA URIBE RODRIGO			5/11/1996	30/04/2017	291.035.009	•
			 					
				 				

NOTA: para que se haga efectivo el pago de la cuenta de cobro, me permito informar que el valor de éste debe ser consignado en efectivo o cheque de gerencia en la cuenta de ahorros No 251–80660–0 del Banco de Occcidente, a nombre del FONDO DE PENSIONES UNIVERSIDAD DISTRITAL y la copia de dicha consignació debera ser remitida a la Universidad Distrital, Division de Recursos Humanos, carrera 7 Nº 40 53 Piso 6 Telefono 3239300 Extension 2603-04.

En caso de haber efectuado abono parcial o total de esta cuenta, favor descontar el valor de dicho abono (s) del presente cobro y remitir los comprobantes de los pagos realizados.

NOTA: La informacion contenida en esta liquidacion reemplaza cualquiera otra expedida en fecha anterior

JAQUELIN ORTIZ ARENAS TESORERA

Proyecto. Reviso: Aprobo: lytg, G Jimenez P. OPS Cuotae Partes D Calderon M Y A. R. Becerra. Recursos Humanos

HORGE ENRIQUE VERGARA VERGARAJefe. Division de Recursos Humanos



FECHA DE NACIMIENTO ARMENIA ; (QUINDIO) 02-JUL-1945 ..

1.77 O

G S. AH

ESTATURA 10-AGO-1966 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



A-1500118-45096891-M-0017125280-20020418

REPUBLICA DE COLOMBIA IDENTIFICACION PERSONAL CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 17125280

ZULUAGA URIBE

RODRIGO



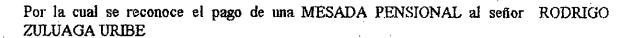
ſ	CIRCUEO DE BIOGOTA O CES DE VIDA
K	CIRCULO DE MICO DO COLO DE VIDA
ł	CERTIFICADO DE SUPERVIVENCIA Q FE DE VIDA TESTIMONIO NOTARIAL Nº. TESTIMONIO NOTARIAL Nº.
I	I A AA AA IA AA IA AIGHI BELLEL HURRUW V VV
l	ch of articulo 37 del decreto 2148 de 1.983, deja
Ì	
1	de quién dijo ser, el señor (sra): Rodrico Zulnaco Unibe expedida en
ł	de quién dijo ser, el senor (sra).
ł	y quien presentó la cédula de ciudadanía 7250 expedida en manifestó que tal cédula le corresponde como su manifesto que tal cedula le corresponde como su manifesto que tal ce
1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
	documento de identidad y que reside en la fre CO STERIO En conservador de identidad y que reside en la fre CO STERIO EN CONSERVADO EN CONTRE PONDIENTE FE DE VIDA a quién dijo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dijo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dijo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dijo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dijo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dijo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dijo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dijo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dijo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dijo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dijo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dipo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dipo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dipo ser dicha cuencia la suscrita Notaria 61 DA LA CORRESPONDIENTE FE DE VIDA a quién dipo ser dicha cuencia de la
	cuencia la suscrita Notana 61 DA LA CORRESPONDICTIVE LE del mes de Dicentral
·	cuencia la suscrita Notaria 61. DA LA CORRESPONDIENTE PE DE VIOA persona gular en este instante siendo las (3 Z.) horas del dia (C) del mes de D. Cen persona gular en este instante siendo las (3 Z.) horas del dia (C) del mes de D. Cen persona gular en este instante siendo las (3 Z.) horas del dia (C) del mes de D. Cen del aña 18 E B. Caller de versamos su huella dactilar.
	del ance 25 HS Especiale Contro Ser Hamballa da Cillar.
	16
	204 B 1006 A Bedieg Lucleugh
	FILA VIII ELLA DEL SUPERVIVIENTE
	ASSENDANCE OF THE PROPERTY OF
	ODE ON OS
	10' N

EL JEFE DE LA DIVISION DE LA DIVISION DE LA DIVISION DE LA PRESENTE ROLLA HOJA CON EN LA HOJA LA HO

ñ~._

145 16 16.02 2007

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS RESOLUCION No. 22 6DE



El Director Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Rectoría No. 431 de 1995, y

CONSIDERANDO

el eseñor RODRIGO ZULUAGA URIBE identificado con la cédula de ciudadanía No.17.125.280 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 23 de septiembre de 1981 al 14 de marzo de 1997, como Profesor Tiempo Completo, Categoría Titular.

Se le concedió estatus con derecho a una mesada pensional del ochenta y cinco (85%) por ciento del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicios de acuerdo con el concepto de la División de Personal.

Que la División de Personal liquidó la Mesada Pensional, de conformidad con las normas y acuerdos vigentes, quedando un valor de \$5.170.872.00.

RESUELVE

ARTICULO 10: RECONOCER Y ORDENAR PAGAR a partir del 14 de marzo de 1997 al señor RODRIGO ZULUAGA URIBE ya identificado, la suma de CINCO MILLONES CIENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5.170.872.00) Monto de monto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 20: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los términos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Dirección Administrativa de la Universidad Distrital, a los DE PERSONAL

PABLO EMIZIO GARZON CARREÑO Director Azministrativo

Transcribes Dora M Reviso Numan Q Notifiqué personalmente el content la de la l'aterior providencia al señor

Pirma Notificado Esta Olderos

Esta División Tempela que

quyly C



FORMATO No. 1

6		`					ICADO DE I								•	
3				Certifi	cación	de perloc	dos de vincula	cion pa	ra Pension	es y Bor	nos Pensiona	les				
libe	itad y Order	Ī												Hoja	1	de 1
											Número conse	cutivo	0	0 0	0 0	5 0 9
							TIFICACION DI		IDAD QUE	ERTIFIC	A.					
1. Nom	bre o Ri	zón Sociai:	CAJA NA	CION	AL DE	PREVIS	ON SOCIAL I	EICE					2. N/T		89999	9010-3
3. Direc	ción	_			4. Ciud	ad: BOGO	TA, D.C.						G	ódigo D	ane	1 1 0 1
Transv	ersal 45	No.41-53 CA	IN.							· · · · ·				Có	digo Da	ne 2 5
TĒLF.		 	22	11576	FAX.			222924	9 8. E-Moil:							<u></u>
			_			FICACION	DEL EMPLEA			E CERTI	FICA TIEMPO					
9. Nom	bre o Ri	zón Social:	CAJA NA				ON SOCIAL						10, NI	T:	8999	99010-3
11. Din					12. Clu		ogotá, D.c.							Co	digo	1 1 0 1
Transv	ersal 45	No.41-53 CA	AN.	i	13. Dep	ertamento	: Cundina	marca						Co	digo	2 5
		Entidad priva	da que respe	onda po	r sus pe	nsiones	15. E-Mail:		<u> </u>							- 1 mg
14.Sec	for L	Sector Públic					16.Telefono:	()	<u></u>		18. Fecha en d vigancia el SG		(ró en	A		Mes Dia
14.000		Sector Públic		ental o l	Sistrital		17. Fax:	<u>()</u>	<u> </u>		Vigencia ai oo			1 9	9 4	0 4 0 1
l		Sector públic	o Municipal													
				t dan ba '	ado e:		C. IDENTIFICAC	ION DEL	TRABAJAD		ocumento de l	dentid	ad	21. Fo	cha de	Nacimiento
		Nombres co		ranajt	idor:						CCXCE	אוד [Ao [Mes Dia
ZULU	AGA L	RIBE ROD								No:	17,125,280			1 9		0 7 0 2
		C1. Dato	s de identifi	cación	sustitut	os: (Dilige	nciar en caso q	uo la per	suna lenga (o haya ter	nido datos de la	ientific	eción s	ustitut	os)	
22.Ape	ilidos y	Nombres su				-	,,	tire.		, 23. Ti	po Documento	sustit	ruto	24. No	. Doc.	Sustituto:
		r			₹``					'[<u>"</u> [_	CC CE	NIT	<u> </u>	<u>l </u>		
<u> </u>		D MIN	THE ACIONS	CIAR	SPALES	PACI IAV	(Si falta espacio	e utilice i	nola adiciona	al firmada	con el mismo	ពប់ពាទ	ro cons	ocutivo)	
		Olligencia	r de acuardo	con lo	estipular	do en el Ari	liculo 3° del Decr	eto 1748	de 1995, adi	cionado po	or el Articulo 3º (del Dec	reto 15°	13 de 19	398.	
25.	PERIOD	OS DE VINC						Ţ			28. INTERRUPO	IONES	LABOR	ALES NO	•	29. Total de
 _	1010	RESO	T 6	ETIRO		26.	ENTIDAD	2:	7. CARGO		REMUNERAD	res (bei		IASTA		dias de
- /	Año Año	Mes Dia	Año	Mes	Dia			l		Af		Dia	Año	Mes	Dia	interrupción
117	970	7 23	1972	5	24	CAJANAL	·	SUST.LII	QUID.III-17							
				(Si	falta es	ENSIONE:	S correspondier	firmada y	con el misn	nes detall: no númer T	o consecutivo)				34. Per	lodo a cargo de
l L		Mes Dia	Año	1, HAS	Día	Nomb	32. Caja		NIT	Nombre	33. ADGIII		п		ta antic	led que certifica
	4ño 1970	7 23	1972	5	24	CAJA			899999010-3							
				gencia	en cas	o que se s 1748 de 19	stén certificand 95, modificado	io tiempo por el Ar	s para un tr ticulo 9º del	abajador Decreto	migrante, de ac 1513 de 1998.	uerdo	a lo es	tipulado	en el /	Artículo 20 del
35. Es	trabaja	ior migrante	? Si	×		3∈	6. Numero de s	se mana	s efectivam	ente lab	oradas por af	10:				
					G. INF	ORMACIO	N SOBRE PENS	SIONES E	INDEMNIZA	ACION SU	STITUTIVA					
37 , 4	l trabais	dor para el /	ual se evel	de esta			e otorpada una		•			SI,		No	x	
indem	nizaciós	sustitutiva	por esa en	tidad?						1n	demnización su		$\overline{}$	nite	 	
38. ¿É	i trebaja	dor para el c		de este		ación fue e	está pensione	do por e	sa entidad?	. a " 	•	Sí - Beer		No .	쒸	Ż.
		<u> </u>			鰾							< 1.008	ión en t	aimi9	<u>l</u>	277.
39. En						trámite" e	n el punto ante									
	Vej		=	bliación			Asignacio				D. Resolucion o		sion No	· —	- -	•
j .	اليل اليل	alidez	=	ıstitució		-∆	Jubilación		rtes ISS	4	1. Fecha de Par	nsión:				-
	Mu			ension g			Retiro por	rvejez ,								
42. ¿T	ene ind	cios de que	el trabajad	or fué p	haians	adoper S	' 		Entidad que			·		;		<u> </u>
	ıtidad?					N	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	_			pensiono 🛎			ਲੇ		# <u>;</u>
IM	Portal Pensi	onal, se deb	e diligencia	r y ener	car el fo	mata "ÇI	ilio de 1992, est ERTIFICACION (DE SALA	RIO BASE P.	ARA LIQU	JIDAÇION Y EM	IISION	DE BOI	NOS PE	NSION	para Bono ALES".
		Aceptas	mos que cu	alquier	falseda	en esta	nformáción nos	hafá ac	reedores a la	es sancio	nes del articulo	50 de	i Decre	to 1748	/95.	
	'		La in	formac	ión dod	tenid en	esta certificáció	n reemp	láza เปล่าจูบก			e enter	rior.			
1	. 4.			,	۸V	M		Ř GRU)	LUCION 091					
FELIX	JORGE	ZEA ARIAS			_KI	KAR	<u> </u>	NÎO HU	MANO		E 2007	<u>.</u>				5 DE 2008
T .	•	ompetente (para certific	Bf	Fire	Harring Contract	1000 C	Cargo	j .	/*Acto ad	iministrativo		Fach	na de e:	rpedici	an
CC,79	,397,682			<u> </u>	(1)	15, V	100	2 m	\	1		-				
				_	~ A`	* .\\ //	11 ().		VA.							



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL FORMATO 1

Certificación de periodos de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

M- 512TT

3016

1 No	mbre ^	Razón S	Rocist:	الدا	NISTED	O DE HACII	NDA V CO		ÚBLICO - MH		QUE CERTIFICA					2. NIT	Υ	00	200.5
	rección				8 No 6-					JF .	·.				٠	٠	<u></u>	899999	1090-2
. i. Di	regular		UA	rucka 	0 NO 6-	14	4. Cluded:		TÁ D.C.		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	·				Co	digo Dar		
G T-1	4	1. 4	04 10044 704	·	04		5. Depart.u	,	CUNDINAN	ARCA	<u> </u>	Tie.					Co	ilgo Dan	B **
6.Tele	Onore	1(0	91 } 3811700	EX 1 21	54		7. Fax	<u> </u>	509331	DOD 000 T	8. E-Mall:		ro@mi	nnacie	op,sbr	v.co			
0.51		Razón S	en alata	· ·		ANNIATE-					CUAL SE CERTIFIC	AIEM	<i>'</i> υ				-	£ı .	
_	mbre o irección			DDEDA	8 No 6-6		12 Ciudad		Y CREDITO PU OGOTÁ D.C.	BLICO					<u> </u>	10. NIT			99090-2
11. 0	rection	<u></u>	- CA	KKCKA	8 NO 6-0	<u> </u>	13. Departa			NAMARCA			·					ilgo	<u> </u>
		X Sn	ctar Público I	Nacional			I.e. poperce	uitu.	15. E-Mail:	HOHONON							1000	llgo	10-1
14.Se		Sec	ctor Público I		nental o D	strital			16.Telefono:	(091) 38	11700 EXT 2184		18. Fech	a en que	entró en		Dia	Mes	Año
(Marc	ar solo	Se	ctar público t	Municipal					17. Fax:	(091)3	609331			el SGP p	ara ese		1	4	1994
		En	lidad privada	que res	ponde por	sus pensione	s						emplead	ior					
40.4-	خمارا الر) . M		المام مما					C. IDENTIFICAC	ION DEL TRA	BAJADOR	Tac o		4-14	do d		los e	h . 1: 2	
19.A	ARIII Q O S	y recino	res complet	US 08! U			HDIDE E	0000				ZU, Do	cumento ICC x		NIT		21. Fec Dia	ha de Na Mes	cimiento Año
						ULUAGA						No:		17.12	5.280		2	7	1945
_	9 1		1276							W	tenga o hays tenid							887	1,765.
		y Nomb	ros.sustitut		7,952			ENTER ENTER	Australia SEEL No. TO				CC	7	ituto 🕏 NIT			Doc. Su	
#	.74		<i></i>			47万 ALES VALIDA					spacio utilice hoja			• •		1		o) }******	1960au
	ن		J. 11100D								spacio utnice noja 195, adicionado por e						agoud4	u j	
Γ		25. PER	IODOS DE VI	-			<u> </u>							RUPCION	ES LAGO	RALES N		ERADAS	29. Total de
-		DESD		1	HAST		26. ENT	NDAD E	PLEADORA	27. C	rgo / Observacions	98		DESDE	para cada	periodo)	HASTA		dios de
þ	Dia	Mes	Año	Dla	Mes	Año	1						Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	Interrupción
$oldsymbol{oldsymbol{oldsymbol{oldsymbol{\Box}}}$	15	6	1977	12	12	1986		MHC	Р	PROFES	ONAL ESPECIALIZ	ADO							0
					E. /	APORTES PA			-		nes laborales detal			n anterio	ır.				
_			A DEDING	; encar	ODTES		(Si faita esp	acio use			el mismo número c		ivo)						134.
H		DESD	0. PERIODO	O DE AP	HAST	Δ	31. AL EMPLE. LE DESCONTO			FONDO O ENT ALIZARON LO	TIDAD A LA CUAL S OS APORTES.	iE	33. E	NTIDAD (DUE RES	PONDE	POR EL	PERIOD	PERIODO A
H	Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	SEGURIDAD S			ombre	NIT o C	odino	-				1	NTT	CARGO DE
╓╅	15	6	1977	12	12	1986	 	CAJAN			899999010-3			Γ			<u> </u>	····	CACITIVE
FIF							stén certific			abajador migr	ante, de acuerdo a	lo estipu	lado en e	l Articulo	20 del D	ecreto 1	748 de 1	995, mod	lificado por el
									Artículo 9º de										
35. E	s trabaj	ador mi	grante?		Si No	×		> 3	6. Numero de	semanas efe	ctivamente labor	adas po	r año:]		
G	INFOR	RMACIO	N SOBRE PI	ENSION			SUSTITUTA	/A (La inf	ormación de es	a sección es	de carácter netame	nte infor	mativo, y	solo dab	e ser dili	genciad	si la en	tidad qu	e expide la
											a cual se hace mer								
				e expide	esta cert	lficación le fu	ie otorgada	una inde	nnización susti	tutiva poresa	entidad o				Si ,		No	X	
			emitando? Ira el cual se	a pyrsida	esta cori	ilicación fue	n está nunci	onado es	v dea antidad o	actualmente i	a está tramitando?	INC	lemnizació	ภา ริบริโกิมโ	va en ba: Si	mile	No	X	
] " (Journ ha	na ti cadi 9i	ashing	vale USII	meanun ma	o com heilgi	eneso po	v Ase cimagn G	aetnaniisiitä l	a esta neulitaling (Pensión	en Irámi	- 1	Ĥ	
39. E			r respondid	o "\$1" o			n el punto a	nterior, ¿	Qué tipo de per		rgó?		0		14			-	
[]Vejez Ilovalide	2			lación Utución				ión por retiro ón por aportes	ISS		. Resoluci . Fecha di			١.			
		Muerte			_	sión gracia				or vejez									•
),	Nene in	dicios d	e que el tral	balador i	rer Nê pensi	nado por ot	ra entidad?	S 🙀			Entidad que lo pen		. 6		/ %	<u> </u>			of time
									·····	 	Nit de entidad que				V1 ,44			egeb ^{le} r	, 10 19 22 5
1	MPORT	ANTE: S	Si el trabajad	or se vin	culó antes						formato es para certi Y EMISION DE BON				sional, se	debe di	ligenciar	y enaxar	el formato
_											a) as sanciones del a								
1											iquies otra expedida et			.,,053					
1									/ ,						el				
			GO FIGUE								Dada	en Bog	pta U.C a		ilas del 1 I INTERI		octubre	aę 2008	i, a solicitud
ľ	pordina		po de Certif .18,347,619 de		s Labora	P		لياً.	Firma del fenci	onario /	/_/ _			-			hová I="	SHL72	280
		J.C.		·					r ama dal tonci		<u> </u>		יוכוהיי	J DE		C18	opio isii	va ML/2	200
Ohs	ervac	iones	:							FI . 11	FE DE L	لاللها	10101	<u> </u>					
	rac		•						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	—————————————————————————————————————	UPSOS	HU	MA	1/1 W C	-				
	,									HEU	IFICA QUE	LA	PHES)[VTC		;			
										CEHI	IFICA QUE	าท์	JUE	A D I	ا				
										CO	1 H ' 0 '	INI FI	L ORI	GINA	L				
										FIEL	MENTE CC MEPOSA		1.A	HOJ	Α				
								o'ne a	100 100 100 100 100 100 100 100 100 100	ग रूर किनो ने दि	DEPOSA	<u> </u>		—	00-02	-	40-05-3	- O. F	33



MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL FORMATO 1

Certificación de periodos de vinculacion laboral para Bonos Pensionales y Pensiones.

№ 22886 3019

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

										LA ENTID	AD QUE	ERTIFICA									
l. Nombre o	Raz	ón So	cial:	MIN	STERIC	DE HACIE	NDA Y CRÉDITO	PÚBLIC	O - MHC	P							2. NIT		899999	090-2	
11. Direcció	MI.		CAR	RERA 8	No 6-64	4	4. Ciudad: BOG	OTÁ n c									Cód	ligo Dar	16		$oldsymbol{ol}}}}}}}}}}}}}}}}}}$
						ì	5. Departamento:	CUI	DINAM	ARCA								C&	ilgo Dan	e	11
.Telefono		(091	3811700	EXT 2184			7. Fax (091	35093?1			8. f	-Mell:	lligue	ro@mii	nhacler	da,gov	<u>co</u>				
							B. IDENTIFICACIO	ON DELE	""PLEAC	OPR POR E	L CUAL S	E CERTIFIC	A TIEMP	Ö							
. Nombre (Raz	ón So	cial:		•	MINISTER	IO DE HACIENDA	A Y CRED	ITO PU	BLICO							10. NIT:		8999	99090-	2
11. Direcció	'n		CAR	RERA 8	No 6-64	1	12. Cludad:	BOGOT/	D.C.									Cód	ligo	\Box	
							13. Departamento	:	CUNDI	VAMARCA	1							Cód	ligo		
d Cartes	X	·	or Público N						-Mail:					r:= = .				· · ·	··	,	
4.Sector Marcar sol	.	+	or Público D		ntal o Dis	iritəl			elefono:		3811700 E	XT 2184			a en quo el SGP p		- [Di₃	Mes 4		kño _n
ino)	-	+	or público M					17. F	·ax:	(091)	3509331			emplead	•		1	1	4	13	994
		Enua	iao piivada e	fne tesbo	nde por s	sus pensione		C IDEN	MEICACI	ION DEL TR	RARAJAD	OR		L							
9.Apellido	s y N	lombre	s complete	s del tra	bajador:		·						20. Do	cumento	de identi	qsq	····	21. Fec	ha de Na	cimien	to
,						HILAGA	URIBE RODRI	ര				1	団	CC X		NIT		Dia	Mes		no nac
													No:		17.12			2			945
		·	- 10 miles				ión sustitutos: (Dili											. ⊋ 26 No	Doc. Su	elihito:	
			s sustituto		sjador:				de la companya dela companya dela companya dela companya de la com		."~	(42)a	. 23. 18 11	CC :	CE SUE	NIT-	-US 1**	3	.SE		
44450	,						S PARA BONO PE							نسطا							• • •
		٠		Dilio	enclar de	acuerdo con	to estipulado en el	Articulo 3°	del Decre	elo 1748 de	1995, adi	cionado por	el Articul	3° del Di	ecreto 15	3 de 199	8.		-		
Γ	25	penir	DDOS DE VII				<u> </u>					-			RUPCION	ES LABO	RALES NO) REMUI	IERADAS	29. To	tal de
ļ		ESDE			HAST		26. ENTIDAD (EMPLEAD	ORA	27.	Cargo / C	bservacion	es		DESDE	para cada	periodo)	HASTA		dias d	le
Dia	_	Mes	Año	Dia	Mos	Año	İ		1					Dia	Mos	Año	Dla	Mes	Año	Intern	upción
15	+	5	1977	12	12	1986	MF	ICP		PROFI	ESIONAL	ESPECIALIZ	ADO			<u> </u>					0,
					E. A	PORTES PA	RA PENSIONES co	orrespond	lentes a	ias vincula	ciones lai	orales deta	iladas er	la secció	on anterio	or.			· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
							(Si falta espacio u	se hoja ad	dicional fi	irmeda y co	on ol misr	no número (consecut	ivo)							
		30.	PERIODO	DE APO	RTES		31. AL EMPLEADO SE	32				LA ÇUAL	SE	33 F	NTIDAĐ	OHE RES	PONDE I	OR FL	PERIOD	34 (O Pr	i. ERIODO
	Į	DESDE			HAST	A	LE DESCONTÓ PARA		R	ALIZARON	LOS APO	RTES.		33. 6	MIIDAD .	Mar Hra	· OHOL ·				ARGO D
Dla		Mes	Año	Dia	Mes	Año	SEGURIDAO SOCIAL?		No	ombre		NIToC	odigo					L	NIT		MTIBAD
1 15	\perp	6	1977	12	12	1986	CAJ					9010-3			<u> </u>	<u> </u>	L			<u></u>	
F, TRABA	JADO	DRES !	VIGRANTE:	3: Olligen	ciar en c	aso que se o	estén certificando			abajador m Decreto 15			lo estipi	ilado en e	el Articuli	20 del E	ecreto 1	748 de.1	1995, mo	difficad	o por e
					Si				•									1			
35. Es trab	ajado	or migi	rante?		No	Х		36. NUM	ieto de s	semanas i	etectivan	tente labor	racas pi	yr ano:			L				
G. INF	DRM/	ACION	SOBRE PE	NSIONE	S E INDE	MNIZACION	SUSTITUTIVA (La							mativo, y	ab otoa	e ser dili	genciado	si ta e	ntidad q	ra exbi	de la
<u> </u>							certificación						ncion).								
.7. ¿Al trai actulmente				expide e	sta certi	ficación le fi	e otorgada una in	demnizaci	ión sustit	htiva por i	esa entida	d _. o	In	demnizaci	An euclitu	Si liva en trá	m ² a	No	×		
				avnida e	sta codi	ficación fire	o está pensionado	nnresse	ntidad o	actualmen	te la ostá	tramitando?		1011111700	un sustiu	Si		No	岗		
	vajou	ioi pai	4 ti tuti 30	expide	ioun ceru	III, ECIOII IEE	o data penaionego	por cop c		#CLOUNICH	10 15 0500	2011111211201					en trámi				
39. En cas	o de	haber	respondido	"S!" a "I	Pensión (en trämite" e	en of punto anterfor	r, ¿Qué tip													
	٧ <u>٠</u>	ejez validez		!		lación Litución		<u> </u>		sön por retir ön por apor				l. Resoluc I. Fecha d	•).	_		-	
누	===	vanuez verte				sion gracia		⊨	=	on porapo korvejez	1162 199		7.			•••				-	
K-merit			建设数约 5.085	, #F			n. \ # c9	esi			43.∵Entfda	d que lo pô	nsionò	· · · · · ·	薪		<u> </u>	· . «••	ي نز دم	146° 3	e* -;
Tiene	indic "	ios de	gue el trat	ajadof fi Aass	e pensio	onodo por ot orese	ra entidad?	No	X			entidad qu		iono 🥞		4 4	Men.	<i></i>	- ±0.0		. 152
IMPO	RTAN	ITE: SI	el trabajado	or se vinc	uló anles	del 1 de Juli	o de 1992, estaba a	ctivo a 30 c	de junio d	ie 1992 y es	ste formate	es para cer	tificar tier	npos para	Bono Pe	nsional, s	e debe di	figencia	y enexa	rel fon	nato
						*CERTI	FICACION DE SAL	ARIO BASI	E PARA (LIQUIDACIO	ON Y EMIS	ION DE BO	NOS PEN	ISIONALE	S.						
						Aceptarnos qu	e cualquier laisedad e	n esta inform	nación poe	Hará acjeed	iores a las s	anciones del i	uticulo SQ	arry Separa	1748/95.		;				
							La información contan	ildo en esta	eenticació	in coemplaza	cualquier o	tro-expedida e	Die (1992)		V.						
						<		/		<i></i>		(4)	P/he /	GOLA DE	a loss 18	dias de	l mes de	e mayo	de 200	9, a so	Ecitud
			GO FIGUE 10 de Certifi			les -	X			(_	A	Q_{L}°	\$50°0	is shirt	YERSID	AD DIST	RITAL			
500101	.,,,,,,,,,		9,347,619 do			~ /	-/	Firms	usi unch	snario	~ ₹	- C	Post	118	CILIY.	J. A.	Ela	borb is	liva HL7	2289	
								- 21			(v c	्रह े	~ " (7 (A)	1. 1/2.	 					
Observ	acio	nes:					· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			~ *		NO C	4.0	201	<u> </u>	/					
2230.10										<u> </u>	کنکین	<u> </u>	CON.	4	$A \angle$						
										64.2	Ά <i>λ</i> ,",	35 A	~ \\	ACI,	. V						
										C)	$^{\sim}$ $^{\prime}$	15 34 C	02.5	11/1							

REPUBLICA DE COLOMBIA

	4.0			Certi	ficació	n de period	dos de vincul	acion	nara Ponsio	nac v l	Ronce Dane	ionalo	~				•
a Libertod y D	den					n do ponde				ics y i	Julius Felis	oriale	S	Hola			7
1							7)		έ				_			i de	
											Número c	nsecul	ivo	0 0 0	0 0	2 6	2
			CA IA NA	ZIONAL	DC 00	A IDEN	TIFICACION D	ELAE	NTIDAD QUE	CERTI	ICA						
1. Nombre o	Razón	Social:	CAJA NAI	JUNAL	. DE PR	EVISION SC	OCIAL EICE						2. Ni	7	8999	99010-3	
3. Dirección					4. Clu	dad: BOGO	TA D.C.		<u>-</u>				C	ódigo l	Dane	1 1	0 1
CARRERA 5	No.43	05 ÇAI	V		5. Dep	artamento:					· · · · · · · · · ·			Ce	digo L	ens(2 5
6.Telefono		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	2	211576	7, Fax		·····	2229	249 8. E-Mail	:					- 3		-1 -
<u> </u>				F	IDEN'	TEICACION	DEL EMPLEA		OP EL CITAL	er er	TIEICA TIEMI	20					
9. Nombre a	Razón S	Social:	CAJA NAC					0011	ON EE COAL	SE CEI	CTR-TOP TIERRI		10. N	IT:	899	999010-3	
11. Dirección		· ·			12. CI	udad BO	GOTA D.C.	•	•						digo	1 1 1	0 1
CARRERA 5	No.43	05 CA	V		13. De	parlamento	: CUNDINA	MARC	A				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		digo		2 5
	Entide	d privad	la que resp	onde p	or sus p	ensiones	15. E-Mail:			****							تبلت
14.Sector	Sector	Público	Nacional				16.Telefono:	()		18. Fecha	•	entró en		ño	Mes	Día
1.4.500.00	Sector	Público	Departem	ental o	Distrital		17. Fax:	()		vigencia e	I SGP		1 9	9 4	0 4	0 1
	Sector	público	Municipal											-			
		•					. IDENTIFICAC	ION D	EL TRABAJAI	OOR							
19.Apeliidos	y Nomb	res cor	npletos de	i trabaj	lador:						Documento					Nacimie	
GODOY TO	RRES A	!ARIA	DENNYS								ccx]cs = 20.059.8		"' □		ño 3 7		<i>Dia</i> 2 2
	GÍ.	Datos	de identifi	cación	sustitu	tos: (Dillaen	iciar en caso q	ue la n	ersona tenga				tificación.			100	-1 -
22_Apellidos					odor.						Tipo Docum	_				Sustituto	
:	;··		er v			# #	25	app Sept.	ايو ئون اليو	- 1_1	CC CE	-	vn 🔲		, 555.	,	•
					<u>` </u>	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·						b				
a							Si falta espacio culo 3° del Decr										
25 PERIO			JLACION L			us en el Alti	COIO 3 GEI DECI	EID 174	1950, au	Conado	 		ES LABOR			Y	
<u> </u>		- +#+01				26 F	NTIDAD	,	27. CARGO		REMUNE		para cada p	eriodo)		29. Total dias de	i de
	SRESO	DV-		ETIRO	T mr_	""	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,		21.07400	\vdash	DESDE		+	ASTA		Interrup	ción
1 1958	Mes 4	Día 23	Ало 1959	Mes 8	Día 31	CAJANAL		MECA	NOGRAFA IV		Año Mes	Dia	Año	Mes	Dla	-	_
1 1550	<u> </u>					<u> </u>		·				<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	<u> </u>	
			E. APC				corres pondier roja adicional f						nterior.				
20	DESDE			1. HAS		spacio dee i				T	33. AS		DOG		34. Par	lodo a car	no de
<u> </u>			Año		Día	Nombre	32. Caja	U FUIIQ	NIT	Nombi		JIIIDO	INIT			lad que ce	
Año	Mes	Día		Mes						ļ	<u></u>		11411				
1 1958	4	23	1959	8	31	CAJAN	AL		899999010-3	NACIC	IN .		1				
F. TRABAJA	ORES	MIGRA	NTES: DIII	gencia	en cas	ee ee eup o	tèn certificand	o tlemp	oos para un tr	abajado	or migrante, d	e acuei	do a lo est	tipulado	en el .	Articulo 2	0 del
			<u></u>		ecreto	1748 de 199	5, modificado	por el /	Articulo 9° del	Decret	o 1513 de 199	8.					
35. Es trabaja	idor mlg	rante?	SI	┸		1 → 36.	Numero de s	eman	as efectivam	ente la	boradas por	año:	1				
<u> </u>			No	<u> </u>										<u> </u>			
					G. IN	ORMACION	SOBRE PENS	IONES	E INDEMNIZA	CION S	USTITUTIVA	_					
37. ¿Al trabaj	ador pa	ra el cu	ıal se expl	de esta	certific	ación le fue	otorgada una					SI		No			
indemnizació							_				Indemnización	sustitu	tiva en tran	nite			
38. ¿El trabal	ador pa	ra el cu	ial se explo	io esta	certific	ación fue o	está pensiona	do por	esa entidad?	. i	* 層	a. Si	<u> </u>	No		". ∜:	-
£ **	/2 s		Bde'		×.	ंश	٠,٠		<i>ਹ</i>	· •		· Po	nsion en u	: :		, jê.	-
39. En caso d	e haboi	respo	ndido "Si"	o "Pen	sión en	trámite" en	el punto anter	lor, ¿Q	ué tipo de per	nslón s	e le ctorgé?						
[jez	•	Jul	oilaclón			Asignación	n por re	liro		40. Resolucio	n de p	ensión Na	·		_	
l Inv	elidez		Su	stitució	n		Jubitación	porap	ortes ISS		41. Fecha de	Pensió	n:			_	
	ierte		∏ _{Pa}	nsión g	racia		Retiro por	velez								_	
			٠.٠					•									
Tlene Ind 42. 42		e que e		r fué p	ension	ado por Si			i. Eniidad qu		**	;= 	s	,	;	P §	
atra entidad?	, -4, +1∐	35	净		楄	ø / No	/ <u>[]</u> 🝃	44	l. Nit de entid	ad que	lo pensiono			ķ	į.		
IMPORTA Pens	NTE: Si	el trab	ajador se v diligenciar	ncuió	antes (iei 1 de Julie ormete "CEF	o de 1992, esta TIFICACION D	ba acti	ivo a 30 de jui ARIO BASE P	nio de 1 ARA LIC	992 y este for QUIDACION Y	mato e EMISIR	s para cer N DE BON	tificar ti	empos NSION.	para Bon ALES".	10
			_	-			•					. 111	_				
	Ac	eptamo	os que cua : - :	iquier i	diseda An en-	u en esta inti	formación nos ta certificación LIDE TALE	nara a: naem	cinepores a la Nava cualcul	is sanci er otre =	valles de skur	"") Q	necter Tector	.Ų 1/46/	3 3.		
			La mi	oi maci	UII CON		, a coluncaciói	. radinj	riaza cualquii	(E 1)	1111 N 1	ارون سر ارون سر	TE"				
						l/ 1./	T.		WOLFEE !	ومر	AG WOOD	7501211 14	A A				
					^-	K, 1V	/ · · · · · LIDE	" E	EW LIA!	المحتور	LUCIUM BOID	(E.F.	. , <u> </u>	-			
FELIX JORGE	ZEAA	RIAS	····				TALE	ENTO	THE VIOL	711	THE	- 	A PARAY	∪ 22 DE	Z009		-
Funcionario e	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	nte pa	ara certifica	ır	Firma	de huncibna	ario	Çargd	CEATIFIC	'Acto(administrative	$\mathbf{O}(\mathbb{N}^{n})$	HO 500	a de ex	pedici	φn	
CC 79,397,68					1 1	1 / 1	•		~~ 01	ハ・ノ	C1 114	1 14	•				



FORMATO No. 1 CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

3013

Certificación de periodos de vinculacion para Pensiones y Bonos Pensionales

Hoja	1 de	1
	0 0 5 0	T a

A IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA 2. NIT 899999010-3 1. Numbre o Rezón Social: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE 4. Cluded: BOGCTA, D.C. Código Dane 0 3. Dirección Transversal 45 No.41-53 CAN Código Dane 2 2229249 8. E-Mall: 2211576 FAX. B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO 10. NIT: 899999010-3 9. Nombre o Razón Social: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL EICE 12. Cludad: Bogotá, D.c. Código 11. Dirección Código 13. Departamento: Cundinamarca Transversal 45 No.41-53 CAN Entidad privada que responde por sus pensiones 18. Fecha en que entro en Año Dia 16. Telefono: Mes Sector Público Nacional 14.Sector rigencia el SGP Sector Público Departamental o Distrital 9 9 4 0 4 0 17. Fax: Sector público Municipal C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR 20. Documento de Identidad 21. Fecha de Nacimiento 19.Apellidos y Nombres completos del trabajador: CCXCE NIT Mes Día Año ZULUAGA URIBE RODRIGO 17,125,280 9 4 0 7 0 2 C1. Detos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos) 23. Tipo Documento sustituto 22,Apeilidos y Nombres sustitutos del trabejador: 24, No. Doc. Sustituto: TI GC CE NIT D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS (Si falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo) Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3º del Decreto 1748 de 1995, edicionado por el Artículo 3º del Decreto 1513 de 1998. 28. INTERRUPCIONES LABORALES NO 25. PERIODOS DE VINCULACIÓN LABORAL 29. Total de REMUNERADAS (para cada periodo) dias **de** 27. CARGO 26. ENTIDAD DESDE HASTA RETIRO **INGRESO** Interrupción Mes Mes Dia Año Mes Ai o Mos Dla ΑΛο Dia 24 CAJANAL SUST.LIQUID.III-17 1970 23 1972 E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones detalladas en el punto anterior. (Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo) 33. ASUMIDO POR 34. Periodo a cargo de 30. DESDE 31. HASTA 32. Caja o Fondo a entidad que certifica Nombre Nombre Mas Mes Dia Dia Año Año 1972 24 CAJANAL 899999010-3 NACION 1970 F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso que se estén certificando tiempos para un trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 20 del Decreto 1748 de 1995, modificado por el Artículo 9º del Decreto 1513 de 1998. Si 36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año: 35. Es trabajador migrante? No x G. INFORMACION SOBRE PENSIONES É INDEMNIZACION SUSTITUTIVA Sí No 37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una Indemnización sustitutiva en trámite indemnización sustitutiva por esa entidad? 38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad? Pensión en trámite 39. En caso de haber respondid<u>o "S</u>F o "Pensión en trámite" en <u>el p</u>unto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó? Velez Jubilación Asignación por retiro 40. Resolucion de pensión No. Jubliación por aportes ISS 41. Fecha de Pensión: Retiro por velez Pensión gracia `43. Entidad que lo pensionó 42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fué pensionado por S 44. Nit de entidad que lo pensionó 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono nato "GERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION DE BONOS PENSIONALES". IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes d Pensional, se debe diligenciar y enexar el for Aceptamos que cualquier faisedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones 👀 artibulo 🕫 del Decreto 1748/95. esta certificación reemplaza cualquier otra exilectida en lesta La información cor t**é**nida er RESOLUCION 091. LIDER GRUPO 1009 AYO 26 DE 2009 TALENTO HUMANO FELIX JORGE ZEA ARIAS Fecha de yexpedición Cargo Funcionario competente para certificar el funcionario CC,79,397,682

CHELLES CONTRACTOR



REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Grupo Archivo General

Cludad y fecha de expedición certificación Bogotá, Jueves, 27 de Enero de 2011

FORMATO No. 1 CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de periodo de vinculación laboral para Bonos Pensionales y Pensiones

Hoja _1__de __2__

*50418 MDSGDAGAG-12.8 Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo Número de Consecutivo: A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA 1.Nombre o Razón Social MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 2. NIT 899.999.003-1 3.Dirección Carrera 54 No. 26-25 BOGOTÁ Código Dane 4. Cludad CAN. 5.Departamento **CUNDINAMARCA** Código Dane (57-1) 3150111 (57-1) 5705037 6. Teléfono 7. Fax 8. E-Mail: archivo@mindefensa.gov.co B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA EL TIEMPO 9. Nombre o Razón social MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL 10. NIT 899.999.003-1 11. Dirección 12. Ciudad Código Carrera 54 No. 28-25 **BOGOTÁ** CAN 13. Departamento Código **CUNDINAMARCA** Sector Público Nacional archivo@mindefensa.gov.co 15. E-Mail: 14. Sector Sector Público Departemental o Distrital 16. Teléfono: 3150111 18.Fecha en que entró en Dla Mes Año (Marçar vigencia el SGP para ese 17. Fax: 5705037 Sector Público Municipal 01 04 1994 solo uno) empleador Entidad Privada que responde por sus pensiones C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR 19. Apellidos y Nombres completos del trabajador 20. Documento de Identidad 21. Fecha de Nacimiento TI CC X CE NIT Dia Mes Año 1517/125.280 314 1945 3.ºFipo documento Sustituto: D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION (SI falta espacio utilice hoja adicional firmada con el mismo número consecutivo) Diligenciar de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 3º del Decreto 1748 de 1995, adicionado por el Artículo 3º del Decreto 1513 de 1998

		25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL					26. ENTIDAD	27. Cargo /	2	NO p)	29. Total				
		DESDE ; HASTA			EMPLEADORA	Observaciones		DESDE			HAST	A	de dias de Interrupc		
	Dia	Mes	Año	Dia	Mes	Año	.		Dia	Mes	Año	Día	Mes	Año	
. 7	09	06	1975	31	08	1977	ARMADA NACIONAL	- TRABAJADOR OFICIAL	•	-	-	•	-	-	0.00
i.			部為	製裝						禮器					
3	11:20	\$45#IK	218043W	P30570	A				man rep		CA THE	E2524	82 6 FAX		
5§			ivite and	GE GEV	45-20 K				STATE OF	and the second	一	10.00	34.00mm	AND THE PERSON	ALVERTAGE C
(8)	3.2		700	325			医数量效应		ALC:	認認認	遊遊		羅話		DESCRIPTION OF THE PARTY OF THE

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detelladas en la sección anterior.

(Si falta espacio use hoja adicional firmada y con el mismo número consecutivo)

	30. PERIODOS DE APORTES					A	31. ¿AL EMPLEADO SE LE DESCONTÓ PARA	32. CAJA, FOND LA CUAL SE RE APOR	ALIZARON LOS	33. ENTIDAD QUE RES PERIOD		34. PERIODO A CARGO DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
	Día	Mes	Afio	Dia	Me s	'Año	SEGURIDAD SOCIAL?	Nombre	NIT o Código	·	NIT	
1							NO			Ministerio de Defensa Nacional	899.999,003-10	si خ
2			95				Se No.	認識學型	不能認識		医	S S S
3		•••••					NO	,	-	CE	HOBEST	Orsi
7		建建		記憶	Real of	****	PER NO SOS	建筑物 类等				RED ST
5							, NO	. •		EL CUHON	Man Old	VIOS!
6	A POPUL		管理				No No P	在 對於100				3515.8°

COPINENTE OSA ENDA DE NOA

2

3**9**

CONTINUACIÓN FORMATO No. 1 CER	TIFICADO DE INFORMACION LA	BORAL: *50418 MDSGDAGAG-12.8 Hoja2	de2
		A CONTRACT OF THE PROPERTY OF	
F. TRABAJADORES MIGRANTES: Diligenciar en caso qu	ie se estén certificando tiempos para un l de 1995, modificado por el Artículo 9º de	trabajador migrante, de acuerdo a lo estipulado en el . I Decreto 1513 de 1998	Articulo 20 del Decreto 1748
35. Es trabajador migrante?	▶36. Núrnero	de semanas efectivamente laboradas por año	: 000
S. INFORMACIÓN SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACI entidad que e	ON SUSTITUTIVA (La información de es explde la certificación, tiene pruebas de la		olo debe ser diligenciado si la
37. ¿Al trabajador por el cual se expide esta certil indemnización sustitutiva por esa entidad o actua.	icación le fue otorgada una	SI No	- <u> </u>
38. ¿El trabajador para el cual se expide esta cen pensionado por esa entidad o actualmente la está		SI No Pensión en trámit	
39. En el caso de haber respondido "SI" o "Pensi	ón es trámite" en el punto anterior, ¿	Qué tipo de pensión se le otorgó?	
Vejez Jubilación	Asignación por retiro	40. Resolución de pensión No.	
Invalidez Sustitución	Jubilación por aportes	41. Fecha de pensión:	
Muerte Pensión gracia	Retiro por vejez		•
42/) rene indiclos de que el trabajador que pensionado; por otra jentidad?		2/43 Enildad due lo pensiono	
IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de	Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio	de 1992 y este formato es para certificar tiempos par	ra Bono Pensional, de debe
Aceptamos que cualquier falseda	d en esta información nos hará acreed	LIQUIDÁCIÓN Y EMISIÓN DE BONOS PENSIONAI fores a las sanciones del Artículo 50 del Decreto d	748/05 .
La información con	ntenida en esta certificación reemplaza	cualquier otra expedida en fecha anterior	
LUZ MARINA AGUILERA LEON	muil go	Coordinadora Grupo Archivo General	RES. 5613 de 2009
Funcionario competente para certificar C.C: 51.947.538 de Bogota	/ Firma de Funcionario	Cargo del funcionario	* Acto administrativo
Observaciones:	A Commence of the Commence of		
- A	Λ	A	·
TO. Alberto Poveda	CP. Morales Domingh	Natan SR S G	· Access
Responsable de la Búsqueda de la Información	Responsable de la Digitación d		vajd/Carlos Paul visión de la Información
SIGOB: 124135 /2010	į		TO THE TAX TO THE TAX
			•

COSTA TO THE TERM TO THE TERM TO THE MEDICAL TO THE TERM TO THE TE

Hoja _1__de __2_



REPUBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Grupo Archivo General B

L Ciudad y fecha de expedición certificación Bogotá, **Jueves, 27 de Enero de 2011**

FORMATO No. 2 CERTIFICADO DE SALARIO BASE

ciocida y Otavii	, ara calcular	1 103 DQ1105 F	ensionales de las pe	ersonas incorporadas ai Si	istema General	ae Pensioni	95	,		. ,	
Diligenciar este formato de acu	erdo a lo especifica			ELA ENTIRA EL ELE		de Consecu	ıtivo: *5()418 MI	OSGD/	GAC	G-12.8
1.Nombre o Razón Social				E LA ENTIDAD QUE CER ENSA NACIONAL		T: 899.99	0.003-1				.
3.Dirección	<u>L</u>		·	- INDA HADIOHAL	2. (4)	·. 033.33			 -		1
,	C411	4. Ciuda	ad: BOGOTA					Codigo			
Carrera 54 No. 26-25	CAN	5.Depai	tamento:	CUNDINAMARCA					Códi	go	
6. Teléfono (57-1) 315011		_1	(57-1) 5705037		8. E-Mail: <u>a</u>		<u>indefen</u> :	a.gov.co			
9. Nombre o Razón social:			DELEMPLEADOR DEFENSA NACIO	POR EL CUAL SE CERT	TIFICA SALARI		899.999.	003-1			
11. Dirección	·		12. Ciudad:	BOGOTÁ		.	Có	digo			
Carrera 54 No. 2	6-25 CAN		13. Departamen	to: CUNI	DINAMARCA				Códig	70	
14. Sector X	Sector Público N	lacional	Sector Pút	olico Departamental o D	Distrital	Sect	or Público	Municipa	3/		
Teléfono: (57-1) 315011	1	16. Fax: (5	7-1) 5705037	******	17. E-M	ail: archive	o@minde	fensa.go	v.co		
			C. IDENTIFICA	CION DEL TRABAJADO							
18. Apellidos y Nombres con	npletos del trabaje	ador		.19. Documento de Ide				Fecha de	Naci		
ZULUAG	A URIBE RO	DRIGO		المباء تالكاني	CE NIT		Día	Mes		Ar	-
	of exercise and the second		4	No. 17.125.280	William William		02	07	San Carl	19	45 2007
21 Apellidos y Nombres del		stitutos (di	genciar en caso o	ue la persona tenga o		**********	The state of the state of	S - 1 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2 - 2			
2 Abelidos y Worldings de	(rabajacor				cumento Sust	有压力在1997年初	1400	No Doc	Was a	RUIO	
C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	:: D. D.	ETERMINAC	ION DE FECHA BA	行義方主題を表現で区割 S.E PARA LIQUIDACIÓN			7.22.1033				Zabili ve p
24. ¿El trabajador estaba aci 1992?	ivo a 30 de Junio		- the letter ?	(X)	NO X	(si en la ca	silla 24 me	rcó "SI", pa	sar a l	a cas	illa 29)
	2:5			and a cross - the first of the		Dia	Mes	Año	(si d	liliaer	nció la
25. ¿El trabajador se desvino	zuló antes del 30	de Junio de	1992? SI	X ≥ 25. Labo	oró hasta	31	08	1977	casill	a 26	pasar a a 29)
(Marq	ve con ила X)	•	NO	Sí marcó "NO" en l	a casilla 25, p	asar a la c	asilla 27	J	12.1	COSIN	a es j
07 Flanksindere kallet								ia Me	∋s	Ar	10
 El trabajador se hallaba s remunerada A 30 de Junio/9. 			SI NO X	→ 28. Fecha de iniciono de inicione de la companyo de la compa	o de licencia c	suspensi	on [
ំ a FECHA BASE será: El 3 del 30 de	9 de Junio de 199 junio de 1992 ó s	92, si a esta si se encont	a fecha el trabajad traba en ticencia o	lor se encontraba activo suspendido, la fecha d	o, o la Fecha d le la suspensi	de Retiro, ón o de in	si el traba icio de la	ijador se o	lesvin	culó	antes
29. FECHA BASE: DIA:		ES:	08 AÑO:				,_				
-				PENSIONES ENFECHA	BASE						
30. ¿Se hacian aportes para					na "X" SI o NO :		-	-			•
F. ENTIDAD RESPONS	ABLE PARA PEN	ISIONES E	N FECHA BASE (S	il diligencia "Si" en la c	asilia 31 no e	s necesari	o diligen	ciar las ca	sillas	32 y	33)
el empleador o entidad	32. Caja o For	ndo: (diligen	ciar si se aporta a alg	guna Caja o	33. ENTIDAD	QUE RE	SPONDE	POR EL F	PERIC	ODO	٦
que reporta?	Fondo) Nombre:				Nombre:	Ministe		efensa Na	ciona	ıl	1
	NIT:				NIT:		89999				_
	G. FACTORES	PARA EL	CALCULO DEL SA	ALARIO BASE (definido	os por el Decr	eto 1158 d	e 1994)	· , , •			
34. La vinculación empezó p	or lo menos un ai	no antes de	e la fecha de Salar	io Base SI	X NO)	νć.		., ,		
35. ¿Cuántos meses de vinc Basé?	ulación tiene ante	s de la fec	ha	12 Si respor	ndió "SI" en el	ítem ante		yalor es ig	uál·a	∜2 .	<u></u>
						, O's	ران در ،	3,0°	(3) (3) (3) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	V,V	<i>;</i>

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como et "Mes 12" el mes de Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...) Mes 6 Mes 2 Mes 4 Mes 5 Mes 1 \$ 00.0 \$ 00.0 \$ 00.0 s 00.0 00.0 Prima de antigüedad escensional y de capacitación cuando sean factor de salario. \$ 00.0 \$ 00.0 00.0 \$ 00.0 \$ 00.0 Remuneración por trabajo dominical o festivo 00.0 00.0 \$ 00.0 \$ 00.0 \$ 80.0 00.0 \$ Remuneración, por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada noctuma 00.0 \$ 00.0 00.0 00.0 Remuneración o Bonificación por servicios prestados 00.0 Subtotal Mensus \$ -- 2000 CHERE \$ 7 00 0 3: 00.05 \$ 00.01 00.0 Ş Prima de antiquedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salarlo 00.0 \$ 00.0 \$ \$ 5 00.0 emuneración por trabajo dominical o fesõvo 00.0 80.0 00.0 00.0 ş 09.0 20.0 \$ 00.0 Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocluma 1 00.0 1 00.0 0.00 Remuneración o Bonificación por servicios prestados 5 00.0 00.0 2 \$ 00.0 Subtotal mensual 数型型00.00 7:00.0 F \$ 2000 \$ 00.02 Total del Numeral 36 dividido entre 37, promedio de la sumatoria de Subtotales 36. Sumatoria de Subtotales Mensuales: \$ \$ 00.0 Mensuales proporcional al número de mases número de meses del numeral 35 I. CALCULO DEL SALARIO BASE Los factores de los Numerales 38,39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29) 38. ASIGNACION BASICA MENSUAL \$13.500.00 39. GASTOS DE REPRESENTACIÓN (Si los hubo en el mes que se certifica el salario base) 40. PRIMA-TECNICA (Solo si es factor de Salario) 41. Total de valores adicionales del numeral 37 42. SALARIO BASE TOTAL (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38, 39, 40 y 41) Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del Articulo 50 del Decreto 17,48/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior **LUZ MARINA AGUILERA LEON** Coordinadora Grupo Archivo RES.5613 de 2009 General Funcionario competente para certificar Cargo del funcionario Acto administrativo C.C: 51.947.538 de Bogotá Observaciones: TO. Alberta Poveda CP. Morales Domingo - SP. Sema Carvajal Carlos Paul

Responsable de la Búsqueda de la Información

Responsable de la Digitación de la Información

Responsable de la Revisión de la Información

SIGOB:124135 /2010



1.Nombre o razón social

9.lfombre o razón social

Carrera 7ª 40 - 53

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador

RETIRO

Año Mes Dia

ZULUAGA URIBE RODRIGO

22. Apellidos y Nombres sustitutos

25. VINCULACIONES

30, PERIODO DE APORTES

HASTA

Año Mes Dia

1995-06-30

1997-03-13

DESDE

Año Mes Dia

1981-09-23

1995-07-01

INGRESO

Año Mes Día

1981-09-23

1993-07-26

1996-01-23

1996-06-14

21.a). Labora actualmente:

(091) 3 23 93 00, Ext. 2612

Carrera 7ª 40 - 53

icalderonm@udistrital.edu.co

1993-07-25 Docente Tiempo Completo

1997-03-13 T. C. Vicerrector (e)

1996-06-13 T. C. Decano Facultad Ingenieria (e)

AL EMPLÉADO SE LE DÉSCONTÓ PARA SEGURDAD SOCIAL?

NO

SI

18. Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones

3. Dirección

6.Telêfona

·11. Oirección:

15.E.Mail:

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Certificación de periodos de vinculacion para Pensiones y Bonos Pensionales

BOGOTA D. C., Agosto 17 de 2011

21,b). Certificación dirigida a:

Bogotá

(091) 3 23 93 00, Ext. 2604

Bogotá 13. Departement

16.Telélono (C91) 3 23 93 00, Ext. 2612

G. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR

C.C.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

4. Ciudad

· UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

27. a) CARGO

SEGURO SOCIAL

1993-08-11 T. C. Director Optu. de Producción Facultas de Ingenierla

12. Cludad

7. Fax

CONSECUTIVO

1995-06-30

20. Documiento de identidad

27.b) Observaciones

NIT

860013816-1

5. Departamento

A. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA 899999230-7 2. NIT Cundinamarca 8.E.Mail jcalderonm@udistrital.edu.co B. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA 899999230-7 Público Distritat Cundinamarca 14. Sector 17. Fax (091) 3 23 93 00, Ext. 2604 Decreto 348/95, Alcaldia Mayor de Bogota 17.125,280 1945-07-02 oara tramite de: **CUOTA APARTE** C1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN SUTITUTOS DEL TRABAJADOR (Si la persona ha cambiado de nombre o documento de identidad) 23. Documento de identidad C.C. D. VINCULACIONES LABORALES VALIDAS PARA BONO PENSIONAL O PENSION 28. INTERRUPCIONES 29. TOTAL DE 27.cl HORAS DÍAS NO REMUNERADOS LABORADAS AL DIA DESDE HASTA EN EL PERIODO Año Mes Dia Año Mes Dia 8 8 0 В 34. PERIODO A CARGO DE LA 33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO ENTIDAD QUE Nombre NIT CERTIFICA UNIVERSIDAD DISTRITAL 899999230-7 SEGURO SOCIAL 860013816-1

					1
G. INF	ORMACIÓ	SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACIO	ONES SUSTITUTIVAS		
rabajador para el cual se expide esta certificación la fu			NO Indemnización sust	ituliva en trámite	
trabajador para el cual se expide esta certificación	fue o está p	ensionado por esa entidad?	SI	Pension en trá	mile
O DE PENSIÓN Jubilación		40. Resolución de pensión No.	226(21-05-1997) 41. Fecha de Pens	ion	1997-03-
ene indicios de que el trabajador fue pensionado?	<u>SI</u>	43. Entidad que la pensionó	UNIVERSIDAD DISTRITAL	44 NIT	. 898999230-
Aceptamos que cualquier f	elsedad en e	sta información nos hará acreedores a las san	nciones del articulo 50 del Decreto 1748/9	5.	
La información	contenida	en esta certificación reemplaza cualquier of	tra expedida en fecha anterior.		
	· ·÷			1	- '
		•		}	1
				'	1

C. C. 51.637.797 de Bogotá, Cundinamarca. Funcionario competente para certificar

LUZ MARINA GARZON LOZANO

APORTES PARA PENSIONES

32 CAJA, FORIOD D ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES.

Jefe División de Recursos Humanos

Firma del funcionario

aparo y Roviso: J. D. Calderón M.

EL JEFE DE A HUMAN GRANDICIÓN DE LA PRODUCTION DE LA PROD COPIA CON EL CALLA CERTIFICA BUE LINIL WIPOSA EN LANGUE AL

OBSERVACIONES: Preparcialchana Sanchez Al



OBSERVACIONES:



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES (B)

Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

CONSECUTIVO

PFP 781/ 2011



IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA 899999230-7 1.Nombre o razón social UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 2. NIT Carrera 7º 40 - 53 Cundinamarca 3. Dirección 4. Ciudad Bogotá 5. Departamento (091) 3 23 93 00, Ext. 2612 (091) 3 23 93 00, Ext. 2604 7. Fax icalderunm@udistrital.edu.co 6.Teléfono B. IDENTIFICACIÓN DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA EL TIEMPO 899999230-7 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS 10. NIT 9.Nombre o razón social Público Distrital Carrera 7º 40 - 53 12. Ciudad Cundinamarca 14. Sector 11. Dirección Bogotá 13 Departaments (091) 3 23 93 00, Ext. 2612 17. Fax (091) 3 23 93 00, Ext. 2604 15.E.Mail: icalderonm@udistrital.edu.co C. IDENTIFICACIÓN DEL TRABAJADOR 18. Apellidos y Nombres completos del trabajador 20. Fecha de Nacimiento 19. Documento de identidad 17.125.280 1945-07-02 ZULUAGA URIBE RODRIGO **CUOTA PARTE** 21.a), Labora actualmente: 21.b). Certificación diriolda a: para tramite de C1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN SUTITUTOS DEL TRABAJADOR (Si la persona ha cambiado de nombre o documento de identidad) 23. No. 21. Apellidos y Nombres sustitutos 22 Documento, de Identidad C.C. D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES NOTA: Se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1894 hasta el 30 de junio de 1995. 31. TOTAL 30. c) Dominicales 30. a) Prima 27. Asignación 30, b) Trabajo Suplom 30 d) Bon-k 24. Año 25 1440 26 Observaciones 29 Prima Técnica y Festivos Antigüedad 1158/1994 \$ 1,150,562 \$ 852.268 5 298.294 S 0 \$ 0 \$ 0 1995 julio \$0 \$0 \$0 5.0 \$ 1.150.562 \$ 852,268 S O 5 298.294 1995 agosto \$0 \$ 0 \$ 1.150.562 \$0 S 852,268 \$ 298.294 1995 septiembre \$ 0 \$ 1.150.562 ŝo 1995 \$ 852.268 \$0 \$ 298.294 **S** 0 \$0 octubre \$ 1,150,562 50 s o 1995 \$852.268 50 \$ 298.294 SID \$ 0 novlémbre \$ 852.268 \$ 298.294 \$ 0 50 \$ 0 <u>s o l</u> \$ 1.150.562 1995 รับ diciembre 5 0 \$0 \$0 \$ 1.706.855 \$ 1.350.096 \$ 356,759 \$0 1996 enero 50 \$ 1,706,855 \$ 356,759 \$ 0 S 0 \$ 0 1996 febrero S 1.350.096 50 \$ 1.706.855 \$ 1.706.855 \$ 0 ŠΟ \$ 0 1996 \$ 1,350,096 €0 \$ 356,759 \$ 0 marzo \$ 0 S d \$ 01 \$ 1.350.096 50 \$ 356.759 50 1996 abril S 1.350.096 50 \$ 356.759 \$0 \$0 \$0 50 \$ 1.706,855 1996 mayo \$ 0 \$0 \$ 0 \$ 739,637 \$ 585.042 50 \$ 154.596 S O 1996 13 dias junto SÚ \$ 2.738.797 \$ 1,764,100 5 814 200 \$ 0 \$ 180,497 \$0 1996 junio 17 dias \$ 3.199.822 \$ 3.199.822 S 441.025 SO \$ 180 497 \$ 0 1996 julio S 1.764,100 \$ 814,200 Sn 5.0 \$ 1.764.100 \$814.200 \$ 441.025 \$ 180,497 50 1996 agosto \$ 814.200 1996 S 1.764.100 \$ 441.025 \$ 180,497 \$0 SO SO \$ 3.199.822 septiembre 50 \$ 3.199.822 5 1.764.100 \$814,200 \$ 441.025 \$ 180,497 \$ 0 SO 1996 octubre \$ 1.764.100 \$ 441.025 \$0 \$0 S O \$ 3.199.822 \$ 814,200 \$ 180,497 1996 noviembre \$ 3.199.822 1996 \$ 1.764,100 \$814,200 \$ 441,025 \$ 180,497 \$ 0 \$ 0 50 diciembre \$ 3.884.748 \$ 2.081.683 \$ 960.756 \$ 520.421 \$ 321.888 \$0 \$0 S D 1997 enero \$ 2.081.683 \$0 \$0 \$ 0 \$ 3.884.748 1997 febrero \$ 960.756 \$ 520.421 \$ 321.888 \$ 1.683.391 \$ 902.063 1997 13 dias \$ 416,328 \$ 225,516 \$ 139,485 marzo Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La Información contenida en esta certificación reemplaza cualquior otra expedida en fecha anterior. Sefe División de Recursos RESOLUCIÓN NO LUZ MARÍNA GARZON LOZANO 24/03/2011 168 C. C. 51637797 de Bogotá D. C. Humanos Fecha de *Acto Funcionario competente para certificar expedición administrativo

Firma del funcionario

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS RESOLUCION

Pors la cual se reconoce el pago de una MESADA PENSIONAL al señor RODRIGO ZULUAGA URIBE

El Director Administrativo de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de las facultades otorgadas mediante Resolución de Rectoría No. 431 de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el señor RODRIGO ZULUAGA URIBE identificado con la cédula de ciudadanía No.17.125.280 de Bogotá, prestó sus servicios a esta Institución desde el 23 de septiembre de 1981 al 14 de marzo de 1997, como Profesor Tiempo Completo, Categoría Titular.

Se le concedió estatus con derecho a una mesada pensional del ochenta y cinco (85%) por ciento del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicios de acuerdo con el concepto de la División de Personal.

Que la División de Personal liquidó la Mesada Pensional, de conformidad con las normas y acuerdos vigentes, quedando un valor de \$5.170.872.00.

RESUELVE

ARTICULO 10: RECONOCER Y ORDENAR PAGAR a partir del 14 de marzo de 1997 al señor RODRIGO ZULUAGA URIBE ya identificado, la suma de CINCO MILLONES TENTO SETENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$5.170.872.00) Mcte, por concepto de Mesada Pensional, de conformidad con la parte motiva que antecede.

ARTICULO 20: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra ella procede el recurso de reposición interpuesto dentro de los términos de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la Dirección Administrativa de la Universidad Distrital, a los DE PERSONAL.

PABLO EMIZIO GARREÑO Director Administrativo

Reviso Nunsn Q

Notifique personalmente

NOTIFICACION PERSONAL

17.125.280

ANTOS () NOMATZO LICENSES . . .